

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

**CVE-2010-13950** *Resolución de 14 de septiembre de 2010, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden EDU/21/2010 de 2 de marzo, (BOC de 17 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan procedimientos selectivos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

La Orden EDU/21/2010 de 2 de marzo establece en la base 11 del Título I, la necesidad de realizar una fase de prácticas tuteladas, cuya finalidad es comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las aptitudes necesarias para el desempeño de las funciones del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Procede pues, de conformidad con la base mencionada, regular el desarrollo de esta fase de prácticas y determinar la composición de la Comisión Calificadora que ha de valorarlas, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas.

En consecuencia, esta Consejería de Educación ha resuelto regular la fase de prácticas de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Resolución de 30 de agosto de 2010.

Esta fase de prácticas se realizará conforme al procedimiento que se establece en la presente resolución.

Primero: Composición y constitución de la Comisión calificadora.

1.- Se constituirá una Comisión calificadora, integrada por, el Subdirector General de Inspección de Educación, que actuará como Presidente, la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, la Jefa del Servicio de la Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, el Jefe de la Unidad Técnica de Ordenación y un Inspector del Servicio de Inspección, que también actuará como Secretario.

2.- La Comisión calificadora deberá constituirse dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de la presente Resolución. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución, el Presidente de la Comisión remitirá acta al Director General de Coordinación y Política Educativa.

3.- El Director General de Coordinación y Política Educativa procederá a la sustitución de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

4.- La Comisión calificadora organizará las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, asignará a los tutores y evaluará a los aspirantes al término del proceso.

Segundo: Designación y funciones de los tutores.

1.- La tutoría de cada funcionario en prácticas será realizada según la asignación que realice la Comisión calificadora.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 183

2.- Las funciones del tutor consistirán en asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos: organización y desarrollo de su trabajo en el SIE, participación y coordinación en los diferentes equipos o funciones en los que intervenga; elaboración y aplicación de los protocolos y documentos; organización de las visitas y elaboración de informes, intervención en los diferentes planes y programas institucionales que se desarrollen en la Consejería de Educación y emitir el informe final correspondiente.

3.- Para el correcto desempeño de estas funciones, el tutor tendrá que acompañar y asistir a algunas visitas o sesiones de trabajo que realice el funcionario en prácticas, orientándole posteriormente en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

4.- Al final del período de prácticas, el tutor emitirá un informe en el que realice una valoración sobre los criterios para la evaluación que se recogen en el anexo I de esta Resolución, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

Tercero: Actividades de inserción y formación.

1.- Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 11.3 de Orden EDU/21/2010 de 2 de marzo, BOC de 17 de marzo, consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el tutor, de acuerdo con las funciones relacionadas en el apartado Segundo, punto 2.

2.- Las actividades de formación a que se refiere el punto 11.3 de la Orden EDU / 21 / 2010, de 2 de marzo, BOC de 17 de marzo, consistirán en un curso de carácter obligatorio, que será programado y definido por la Comisión calificadora y que será desarrollado por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. La superación del curso será certificada por la UTEA con los créditos de formación correspondientes.

Cuarto: Evaluación de los funcionarios en prácticas.

1.- Los criterios para la evaluación de las prácticas, serán los indicados en el anexo de la presente resolución.

2.- La Comisión calificadora podría recabar de los funcionarios en prácticas, la elaboración de un informe final en el que se refleje el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades que han encontrado, los apoyos recibidos y su valoración, de acuerdo con los apartados establecidos en el anexo I. Este informe tendrá una extensión máxima de 10 folios y una mínima de 5. Se realizará en formato DIN A4, a una sola cara con un interlineado doble y con letra tipo Arial tamaño 12 puntos. Dicho informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión calificadora para proceder a la evaluación del aspirante.

3.- El Inspector tutor, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado segundo, emitirá un informe de valoración del funcionario en prácticas para la Comisión Calificadora, que se ajustará a los criterios establecidos en el anexo I.

4.- La Comisión calificadora, teniendo en cuenta los informes a los que se refieren los puntos 2 y 3 de este apartado y la certificación de la realización del curso de formación, efectuará la evaluación de cada funcionario en prácticas, expresando la calificación en términos de "apto" y "no apto".

5.- La Comisión calificadora trasladará al Director General de Coordinación y Política Educativa el acta final definitiva de calificación, en la que se incluirán todos los Inspectores en prácticas.

6.- Los funcionarios en prácticas declarados «no aptos» podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente convocatoria para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas en los términos que se establecen en el apartado 4 de la base 11 de la Orden EDU/21/2010, de 2 de marzo.

En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo Cuerpo realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquel en el que fueron calificados como "no apto".

CVE-2010-13950

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 183

Quinto: Duración de las prácticas.

1.- Esta fase ha comenzado al inicio del curso escolar 2010/2011 y la duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses.

2.- Con fecha 2 de mayo de 2011 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos inspectores que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses contados a partir del inicio de la fase de prácticas, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades en el Servicio de Inspección hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

Si a alguna de las funcionarias en prácticas le coincidiera dicho período de prácticas con la licencia de maternidad, se efectuará la evaluación de las mismas siempre que hubiera prestado servicios un mínimo de tres meses.

La Comisión calificadora podrá disponer de un plazo de veinte días a partir del 2 de mayo de 2010 para redactar el acta final. Si la Comisión Calificadora lo estima necesario, podrá emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe si lo hubiere, serán elevados a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

3.- Los Inspectores que a fecha de 2 de mayo de 2011 no hayan cumplido el período evaluable de seis meses, continuarán en dicha situación hasta completarlo, dentro del período máximo de realización de las prácticas. Para ello, la Comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irá remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Santander, 14 de septiembre de 2010  
El director general de Coordinación y Política Educativa,  
Ramón Ruiz Ruiz.

#### ANEXO I

Criterios para la evaluación de los funcionarios en prácticas, para la valoración por parte del tutor, y para la elaboración del informe final del funcionario en prácticas.

1.- Grado de participación en la organización y actividades generales del Servicio de Inspección de Educación y valoración de las mismas.

2.- Grado de Participación en los equipos de distrito y sectoriales del Servicio de Inspección de Educación y su valoración.

3.- Grado de intervención en las actuaciones inspectoras realizadas y valoración de las mismas.

4.- Grado de Planificación y desarrollo de las visitas a los centros educativos, programas y servicios, y su valoración.

5.- Grado de fundamentación normativa y contextual en la elaboración de informes y su valoración.

6.- Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.

2010/13950

CVE-2010-13950